

TERCERA SECCION

de seguridad de inmuebles previstas en la legislación de protección civil aplicable; y

- XXI. Las demás que el presente Reglamento y otras disposiciones normativas señalen y las que le confiera expresamente el Director General.

Artículo 12. Corresponden a la Dirección de Planeación las siguientes funciones específicas:

Elaborar en coordinación con las direcciones de vinculación, administrativa, técnica-académica y de los planteles el Programa Operativo Anual del Instituto, así como las estrategias a seguir con el ICATCAM;

- II. Evaluar y dar seguimiento a los resultados obtenidos como producto de los programas establecidos;
- III. Verificar que la construcción y equipamiento de los planteles del Instituto, se ajusten a los requerimientos de las especialidades y cursos que se imparten instrumentando estrategias para corregir desviaciones;
- IV. Integrar los anteproyectos de los programas de presupuesto de los planteles para su revisión y gestionar ante las instancias correspondientes su autorización;
- V. Integrar e interpretar los resultados de evaluaciones efectuadas en los planteles, como apoyo al Programa de Evaluación Institucional;
- VI. Verificar y evaluar la aplicación del Programa de Operación Anual de los planteles del Instituto; y
- VII. Las demás que le confieran expresamente las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables o las que le encomiende expresamente el Director General.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Técnico Académica las siguientes funciones específicas:

- I. Elaborar en coordinación con la Dirección de Planeación, el Programa de Operación Anual Técnico Académico de la Capacitación para y en el trabajo del Instituto.
- II. Difundir las normas que regulan el proceso de enseñanza-aprendizaje en los planteles a su cargo y verificar su cumplimiento.
- III. Asesorar, verificar y evaluar en los planteles, la aplicación de la normatividad en los aspectos psico-social y técnico-pedagógico, así como de control escolar emanados de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Promover el desarrollo de proyectos de investigación educativa e intercambio académico y el aprovechamiento de becas en los planteles de su área de influencia;
- V. Participar en la actualización del acervo de las guías de equipamiento de las especialidades y cursos que se imparten; e incrementar el acervo cultural del organismo;
- VI. Verificar y controlar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para los registros de inscripción, acreditación y expedición de documentos;
- VII. Promover la realización de estudios orientados a identificar las causas que afectan el rendimiento y el comportamiento escolar de los capacitandos; y
- VIII. Las demás que le confieran expresamente las leyes y disposiciones reglamentarias y las que le confiera expresamente el Director General.